

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO  
DEMANDANTE  
DEMANDADOS  
RADICACIÓN

EJECUTIVO  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
YIMER ALEIDER PEÑALOZA CIFUENTES Y OTRA  
2.020/00043-00

Se pronuncia el Despacho en primer lugar respecto del memorial que obra a folios 32 a 36, pues solicita la apoderada el emplazamiento del demandado YIMER ALEIDER PEÑALOZA CIFUENTES ante el resultado negativo del envío del citatorio.

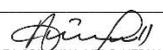
Pues bien, atendida la solicitud de la apoderada, se **decreta** el emplazamiento del demandado YIMER ALEIDER PEÑALOZA CIFUENTES, de acuerdo con lo normado en el Art. 293 del CGP. La publicación de que trata el art. 108 *ibidem* se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, según el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, por secretaría inclúyase en ese aplicativo web de la Rama Judicial, la información de la que trata los numerales 1 al 7 del Art. 5º Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

En segundo lugar, respecto del memorial visto a folios 39 al 44, donde la apoderada allega las diligencias de notificación personal a través de aviso judicial respecto de la demandada DORA SOFIA CELEITA CIFUENTES, con resultado positivo, se dispone que por secretaria se contabilice el termino de traslado, teniendo en cuenta que la notificación se surtió el 13 de febrero de 2021 y el proceso para esa fecha, se encontraba al Despacho, ello, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 6 del artículo 118 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO Nº 15</p> <p>22 de junio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARÍA</p>
---